

232
En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en favor de treinta de Agosto ultimo a la Instancia de Agustín

Cortador de Carnes.
sobre la fianza de
Agustín Balleón.

Balleón, se vio el informe de los Comisarios de Carnes, y otro del Sr. de Carnicerías por mandado de aquellos, que a la letra son

como siguen. = "M. Sr. = Instado V. p. =

el informe original del Sr. de Carnicerías que acompaña de las causas que

motivan la separación del ejercicio de

tablasero al individuo que produce esta

Inst. y medios que propone p. q. pueda

acceder con lo que en ella solicita, Vol.

vea con presencia de otros Señores datos

lo que tenga por más conveniente. Las

tagena 1.º de Septbr. de 1826. = Juan Gonzalez

Iguiedo. = Pedro Martín. = "En vista del

decreto que antecede del Caballero Comisario

de Carnes D. Juan Gonzalez Iguiedo, y

teniendo a la vista la solicitud de Agustín

Balleón Cortador de esta Carnicería debo de

cia, me consta haver contraído abranco con

el fiador que él me tenía presentado;

Sr. de Carnicerías.

